La importancia y el rol del psicólogo en la atención a las mujeres víctimas de violencia a razón de género en instituciones públicas

Rimberth López Huacani[7]
Javier Adolfo Suarez Montaño[8]

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo efectuar un análisis respecto al rol y la importancia del psicólogo en la atención, protección y prevención de la violencia a razón de género, desarrollada en la gestión de las Políticas Públicas en mujeres víctimas de violencia a razón de género en las instituciones públicas (SLIM, FELCV, Ministerio Público) en el municipio de Cochabamba (Cercado) así como la percepción que se tiene respecto a la función que vienen desarrollando desde el marco de la Ley N° 348 y el Protocolo de intervención planteado por el Ministerio Público.

Se busca evidenciar y poner de relieve las diferentes corrientes teóricas que priman en la intervención de los casos de violencia a razón de género, factores a nivel institucional y formativo que inciden en la atención psicológica integral. Así también se presentarán conceptos y corrientes teóricas que expliquen la violencia a razón de género, datos estadísticos de casos atendidos, percepciones sobre la atención e información brindada por el personal de profesionales psicólogos pertenecientes a las instituciones públicas, así como colectivos ciudadanos.

Se realizó una revisión documentada y un análisis descriptivo cuantitativo de fuentes secundarias como metodología de investigación. Se pretende evidenciar también las dificultades existentes en lo referente a la rol e importancia del psicólogo en los ámbitos mencionados.

Palabras claves: Violencia de género, políticas públicas, prevención de la violencia.

1. A manera de introducción: Algunas consideraciones teóricas y sociales

De forma tradicional siempre se abordó la violencia a razón de género como una situación exclusiva y propia en contra de la mujer, aspecto que no está alejado de la

[7] Licenciado en Psicología, postgrado en Genero DDHH, Elaboración y Evaluación en Proyectos Sociales, Educación Superior. rimberth.lh@gmail.com

[8] Licenciado en Psicología Docente de la carrera de Psicología, Jefe del Departamento de Coordinación Académica de la Carrera de Psicología.

realidad ya que, si nos remitimos a datos históricos, sociales y culturales la mujer siempre ha sido ubicada dentro de las denominadas poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.

María Ester Pozo (2014, pg. 25) en su artículo "Acoso de la Violencia política a las mujeres caso boliviano" establece que la violencia viene a constituirse en una de las mayores amenazas para la salud pública ya que la misma afecta de forma transversal a varios sectores y esferas sociales, así como también a diversas dimensiones del ser humano. Es por ello que es importante e imperativo poder conceptualizar cuáles son estas corrientes teóricas que se han puesto en relieve para entender la violencia a razón de género, describir las principales tipologías que se presentan en la actualidad por parte de las instancias llamadas por ley, así como una percepción sobre el trabajo del psicólogo y los roles otorgados por el marco normativo nacional siendo la Ley N° 348 aquel instrumento jurídico que representa la máxima expresión en materia de políticas públicas que el Estado pudo elaborar.

2. Conceptos teóricos que explican la violencia

La violencia, conceptualmente hablando, se fue construyendo con el aporte de diversas disciplinas y corrientes teóricas las que se presentan a continuación, si bien no son las únicas que existen pueden catalogarse como las más recurrentes a la hora de intentar explicarla desde una percepción social, cabe resaltar que las mismas no se encuentran aisladas, sino más bien convergen y enlazan con varios factores y componentes que pueden recibir visiones o aportes que permitan entender el fenómeno de la violencia en diversos niveles.

Alfredo Tecla, sostiene que existen dos vertientes para la explicación de la violencia estas vienen a ser lo innato que hace referencia a lo biológico planteado en teorías y conceptos médico – neurológico y lo adquirido que hace referencia lo psicológico, lo social y cultural planteado en teorías y corrientes reduccionistas y sociales (Cisnero José Luis, Cunjama López Emilio Daniel, 2010, pg. 89). Es así que estas dos corrientes nos abren de manera general las diversas conceptualizaciones respecto a la violencia.

Haciendo referencia a lo biológico existen diversos estudios y teorías entre los cuales se puede mencionar a José Rodríguez Biezma y Sara Fernández Guinea (2010) de la Universidad Complutense de Madrid en el artículo científico "Disfunción Neuropsicológica en Maltratadores", en él explican y resumen como factores forenses importantes las actividades hormonales, así como las funciones cerebrales relacionadas a posibles situaciones de violencia.

a. **Neurotransmisores.** El estudio centra como un factor importante la alteración de la serotonina en personas que ejercieron violencia en contra de sus parejas, a causa de elementos farmacológicos como el alcohol, se menciona "*con esto, concluyen que la serotonina se relaciona con la agresión, pudiendo influir sobre los estímulos sensoriales que activan las vías neurales mediadoras de la agresión predisponiendo cambios, cuando perciben una amenaza"* (Gleason, Holtzworth – Munroe; 1997, como se citó en Rodríguez y Fernández, 2010, pg. 89).

b. **Hormonas.** Soler, Vinayak y Quadagno (2000) realizaron un estudio en el cual se centraron y plantearon que hay probabilidad de una alteración de los niveles de testosterona puede marcar más posibilidades de que los varones ejerzan algún tipo de violencia dentro de sus ambientes familiares, mismas alteraciones que surgen a raíz de un consumo de alcohol "los niveles de testosterona correlacionaban positivamente con la agresión verbal y física" (Soler, Vinayak y Quadagno, 2000 citados en José Rodríguez Biezma y Sara Fernández Guinea, 2010, pg. 90)

c. **Estructuras cerebrales.** Una investigación bibliográfica desarrollada por Bufkin y Luttrell en el año 2005, en la cual se desarrolló una revisión de 17 estudios de neuroimagen de personas agresoras de la cual en 14 casos se plantea la existencia de actividad significativamente baja en la corteza orbitofrontal y frontalmedia, así como déficit en cuanto a la materia gris en las regiones prefrontal o frontales. Estos estudios en gran medida sugerían la existencia de base para la predisposición de conductas violentas (pg. 176).

Por otra parte, en cuanto a lo psicológico, social y cultural Torrez (2001) nos plantea que podemos realizar la lectura desde tres tipos o modelos explicativos:

a) **Modelos Individuales.** Aquí se encuentran y alojan las diversas teorías psicológicas y de aprendizaje que nos vienen a explicar factores inherentes al ser humano entre las más reconocidas y trabajadas están la concepción psicoanalítica de Freud, que menciona lo siguiente: *"es ilícito atribuir a su dotación pulsional una buena cuota de agresividad. En consecuencia, el prójimo no solamente es un posible auxiliar y objeto sexual, sino una tentación para satisfacer en la agresión"* (Freud, 1986, pg. 108) en este modelo, sin duda, a lo que se hace referencia es a los aspectos personales de los sujetos implicados y su relación con la violencia todo desde la base de comportamientos aprendidos en la infancia, así mismo nos brinda un paraguas teórico óptimo para el abordaje de la violencia como la planea Contreras (2018) *"el psicoanálisis puede brindar elementos que introduzcan otra escucha sobre la violencia, una escucha que privilegie al sujeto con su modalidad singular de desear, amar y gozar"* (pg. 231).

b) Modelos Familiares. Haciendo referencia a las teorías de genero de igual forma varias disciplinas y ciencias abordaron este modelo, el cual tiene como puntal fundamental que además de las características individuales se debe tomar en cuenta las relaciones existentes en el núcleo de convivencia, entendida como familia en todos sus niveles, en este sentido la teoría sistémica nos planeta diversas teorías que responden a la dinámica familiar entre estos podemos mencionar el ciclo de la violencia de Leonor Walker (1979), es la más resaltante en la cual *"se describirá la puntuación circular e interaccional de ambos miembros de la pareja con el fin de comprender la dinámica relacional que subyace al maltrato*" (Walker, 1979, citado por Almudena 2016; pg. 23), dicho de otra forma, se puede comprender como aquella teoría que explica tres fases circulares en la relación de pareja siendo estas: fase de acumulación de tensión, explosión violenta y reconciliación luna de miel, otra teoría dentro de la composición de estos modelos familiar también se encuentra la planteada por Deschner (1984) en la cual se establece un mayor número de fases siendo estas: *"Dependencia mutua, acontecimiento perjudicial, intercambio de coacciones, último recurso, furia primitiva, refuerzo de la agresión, instigación de miedo en la persona abusada y arrepentimiento"* (Deschner, 1984, citado por Alegre 2016; 25). Ambas teorías nos plantean desde una visión sistémica las relaciones de pareja, así como la dinámica familiar.

c) Modelos Socioculturales. Los mismos responden a teorías sociológicas y antropológicas estas disciplinas plantean ver más allá del individuo y sus relaciones familiares proponiendo efectuar un análisis desde la conformación de la estructura social – cultural dominante planteado como patriarcado, enfocándose en las pautas de socialización así como los componentes que se generaron la violencia y la desigualdad en este modelo del cual existe más postulados y teorías que explican la violencia se dio lugar al llamado movimiento feminista que busca las reivindicaciones históricas y sociales, la pauta explicativa más importante y relevante en este sentido viene de Ana de Miguel (2008) en su análisis: "La violencia contra las mujeres. Tres momentos en la construcción del marco feminista de interpretación" (De Miguel 2008, citada en Pozo, 2014, 110) aquí se nos plantea una teoría respecto a cómo las mujeres a partir de los movimientos sociales fueron enlazando e interpretando los llamados "marcos de injusticia" que son hechos históricos y culturales que formaron desigualdad entre el varón y la mujer, los mismos se plantean en lo económico, familiar y social.

d) Así mismo se sostiene la existencia de 3 momentos claves en la construcción de un nuevo marco de análisis de la violencia contra las mujeres, el primer momento

responde a los movimientos feministas del S. XIX buscando la desarticulación de la ideología de naturalidad y complementariedad de los sexos reivindicando los derechos humanos básicos dando a conocer situaciones de subordinación y violencia por la simple condición de ser mujer.

e) El segundo momento se compone del movimiento feminista radical de los años 70 siendo en este momento la elaboración y conceptualización de la violencia sobre el marco de una sociedad y estado patriarcal, se buscó romper con la idea de que la violencia es un hecho de carácter privado desvelando las relaciones de poder existentes en el núcleo familiar y las relaciones personales. Finalmente, un tercer momento que se manifiesta en la elaboración de investigaciones y estudios feministas y de género con la finalidad de consolidar un modelo interpretativo de la violencia de género que involucre a los movimientos sociales y actores políticos para la formación de nuevas políticas en defensa de la mujer y que busquen la eliminación de la violencia de género.

Todo este marco de corrientes y teorías mencionadas brindan una concepción respecto a la violencia desde diversas disciplinas. Una teoría que pueda articular las ya descritas y que otorga un esquema de interpretación óptimo es la teoría Ecológica (Brofenbrenner, 1979) en la cual se trabaja el abordaje de una problemática desde el análisis de la características individuales en una relación directa con su contexto expresada en un viraje constante en los denominados sistemas, a saber: el macro sistema, el exosistema, el meso sistema y el microsistema en los cuales podemos ubicar los modelos planteados con anterioridad y también observar las dimensiones de la conducta humana.

La Ley 348 y el rol que se otorga a los Psicólogos

Como se mencionó con anterioridad la Ley N° 348, es el principal instrumento en el marco de las políticas públicas formulada por el Estado boliviano con la finalidad de brindar atención, protección y prevención a las mujeres víctimas a razón de género, en el mismo se establece el rol del profesional psicólogo en diferentes artículos:

El Art. 31 habla de la rehabilitación de agresores de manera textual en su párrafo I menciona lo siguiente: “la rehabilitación de los agresores, por orden jurisdiccional competente, será dispuesta por orden expresa, con el objetivo de promover cambios en su conducta agresiva. La terapia no sustituirá la sanción impuesta por los hechos de violencia” (Ley N° 348, 2013). Dándose así la primera atribución central y el primer rol establecido para el psicólogo ello en el marco del tratamiento, la ley plantea en su título IV (persecución y sanción penal), capítulo I (denuncia), las instancias gubernamentales encargadas de intervenir en los casos de violencia a razón de género otorgándoles

atribuciones y obligaciones, en cuanto al rol del psicólogo se puede hacer mención al art. 50 (Servicios Legales Integrales Municipales) en el cual se establece lo siguiente en su párrafo II, numeral 2, "Prestar servicios de apoyo psicológico, social y legal" (Ley N° 348, 2013) en su numeral 3, "brindar terapia especializada individual y grupal con enfoque de género" (Ley N° 348, 2013) numeral 13, "elaborar informes médicos, psicológicos, sociales y legales de oficio o a requerimiento de la interesada, del ministerio público o de la autoridad judicial que conozca el hecho" (Ley N° 348, 2013) , es así que el mayor instrumento jurídico de lucha contra la violencia de género en contra de la mujeres, nos muestra el rol que tiene el psicólogo.

En este mismo punto se puede ver como el protocolo y ruta institucional elaborado por el Ministerio Público en la gestión 2014, delimita las acciones que deben de ser desarrolladas por el personal Psicólogo sobre todo de los Servicios Legales Integrales Municipales siendo estos los siguientes:

- Realizar la contención en crisis a la víctima, cuando así lo requiera.
- Promover y realizar procesos terapéuticos a la víctima de violencia; terapia de pareja y terapia familiar.
- Brindar apoyo y consejería a padres de familia.
- Remitir informes que les sean requeridos
- Realizar entrevistas e informes psicológicos a la víctima de violencia, a requerimiento exclusivo del Ministerio Público o de autoridades judiciales.
- Dar orientación psicológica sobre las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar.
- Realizar la preparación y acompañamiento a la víctima como una función estricta.
- Realizar la preparación y asesoramiento a la víctima para la recepción de su testimonio, interrogatorio y contrainterrogatorio, en caso de ser necesario y a requerimiento exclusivo del Ministerio Público.
- Elaborar informes psicológicos y realizar el respectivo seguimiento en los casos que se soliciten por parte de los Juzgados del Órgano Judicial, así como también de la Fiscalía Departamental.
- Otras funciones que les confiere la Ley.
  De la misma forma cada Gobierno Autónomo Municipal, así como también cada institución inmersa en la Ley N° 348 tiene la facultad de poder elaborar funciones específicas a ser desarrolladas por el personal de psicólogo.

3. Resultados en la investigación

Se realizó un rastreo documental respecto a datos estadísticos en cuanto a las tipologías que se presentaron en el marco de la ley N° 348, así como de la percepción respecto al psicólogo.

Tabla N° 1 Casos atendido en el marco de la Ley N° 348 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021

Delitos de la Ley 348 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Total general	4102	3612	3112	1349	1715	2156	2930	2798	3982	4149	4377	3930	38212

Fuente: Ministerio Público, 2021

Durante la gestión 2020 el Ministerio Público registró un total de 38212 a nivel nacional casos en el marco de las tipologías planteadas relacionadas y conexas a la Ley N° 348, dándonos un promedio 105 casos por día sin lugar a dudas un dato sumamente elevado y preocupante. En el mes en cual se presentó el pico más alto fue el mes de noviembre.

Tabla N° 2 Casos atendido en el marco de la Ley N° 348 del 1 de enero al 24 de abril del 2021

Cochabamba	**2021**
Aborto forzado, Art.267 Bis.	2
Aborto, Art.263	8
Abuso sexual, Art.312 Mod.	111
Acoso Sexual, Art.312 quarter	5
Actos Sexuales Abusivos, Art.312 Bis.	1
Agravante 1, Art.272	1
Estupro, Art.309	78
Violación de infante, niño, niña o adolescente, Art.308 bis	79
Violación, Art.308	124
Violencia Económica, Art.250 bis	9
Violencia Familiar o Doméstica, Art.272 Bis.	1684
Total de casos	**2102**

Fuente: Ministerio Publico, 2021

Como se puede apreciar en la tabla precedente, en lo que lleva la presente gestión el departamento de Cochabamba según datos del Ministerio Publico presenta 2102 casos de violencia intrafamiliar con un promedio de 18 casos por día a nivel departamental. Cabe mencionar que de estos casos 1684 responden a algunas de las 16 tipologías de la ley 348. Es llamativo y recurrente que los casos de abuso sexual y violación presenten los índices más altos, lo que nos lleva a reflexionar sobre la importancia del trabajo preventivo interdisciplinario en sus tres niveles, así como la importancia de la atención psicológica clínica para tratar las secuelas de los mismos.

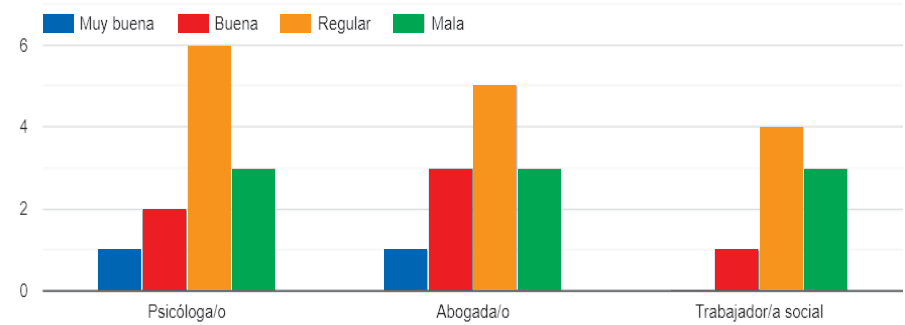
Tabla N° 3 Número de denuncias durante la gestión 2020 en el SLIM – GAMC

Punto desconcentrado	Violencia Familiar por Agresión Psicológica	Violencia Familiar por Agresión Física	Violencia Familiar por Agresión Sexual	Violencia Familiar por Agresión Económica – Asistencia Familiar	Violencia en la Familia	Violencia Feminicida	Homicidio /Suicidio	Tentativa de Feminicidio	Violencia Laboral	Violencia contra los derechos y Libertad Sexual	Total general
Jefatura	86	28	9	115	14	2	1	1	4		260
Adela Zamudio	53	17	3	72							145
Epi Norte	64	32	2	313	1			1	1		414
Pacata D1	7	1		21							29
Alejo Calatayud	46	38	2	217	8						311
Villa Mexico	54	23		124							201
Molle	68	21	6	184	19			2			300
Epi Sur	119	87	5	229	9			4		1	454
Itocta	81	67	7	252	1	1		1			410
Valle H. D6	46	41	4	157							248
Valle H. D7	57	39	1	188							285
Valle H. D14	25	25	1	161	1						213
Total general	**706**	**419**	**40**	**2.033**	**52**	**3**	**1**	**9**	**5**	**1**	**3270**

Fuente: Elaboración propia 2021

La presente tabla representa el número de casos denunciados en los Servicios Legales Integrales Municipales durante la gestión 2020. Como se puede observar el mismo asciende a 3270 casos en la cual se aprecia dos tipos de tipologías relevantes; las con mayor número de casos son la violencia familiar por agresión económica con más de 2033 seguido de la tipología de violencia psicológica con 706 casos. Es llamativo ver como los problemas económicos y familiares referidos con la violencia tomaron un mayor protagonismo durante la pandemia a raíz del COVID 19.

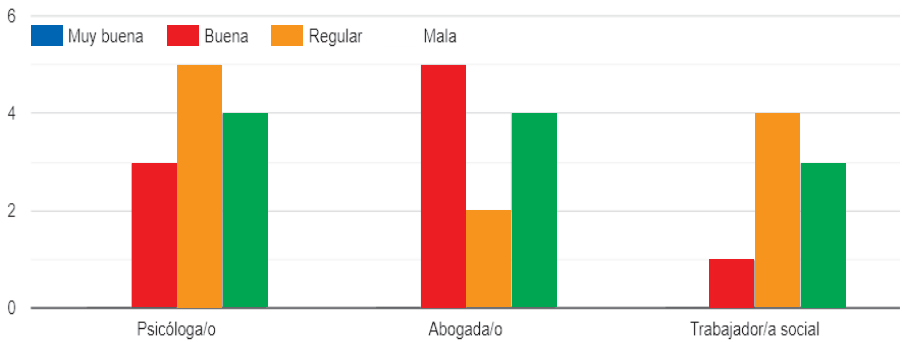
Gráfica N° 2: Evaluación de la calidad de atención, por área



Fuente: Calsina, Irusta; 2019

El gráfico viene de un diagnóstico situacional elaborado por un grupo de profesionales en la realización y elaboración del Protocolo de atención de los SLIM del Municipio de Cochabamba, como se puede apreciar en el mismo se plantea la evaluación en cuanto a la calidad de las áreas compuestas por instancia promotora de denuncias. La valoración que recibe el área de Psicología en un análisis cuantitativo es la más baja en relación a las otras áreas profesionales. Se puede apreciar gráficamente que la calidad en la atención brindada es regular lo que nos lleva a reflexionar sobre la formación profesional de psicólogo, la capacidad de integrarse a equipos de trabajo multidisciplinares y el de responder a las demandas y exigencias institucionales del medio.

Gráfica N° 3: Evaluación de la información brindada, por área



Fuente: Calsina, Irusta, 2019

De igual forma, el presente gráfico refleja la evaluación elaborada en cuanto a la información brindada por las áreas del SLIM, nuevamente se puede apreciar como el área de Psicología presenta la evaluación más baja predominando una calificación de regular. Este aspecto nos lleva a analizar y reflexionar sobre el rol asumido y el rol esperado del psicólogo en las instituciones públicas.

Actores identificados la atención a mujeres víctimas de violencia de género y la Ley N° 348

Realizando una revisión documental institucional se pudo identificar las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la mujer pudiendo establecer actores públicos y privados, asimismo en cuáles de estas brindan servicios psicológicos.

A continuación, pasamos a describir las funciones de los actores institucionales (tanto públicos como civiles).

Tabla N° 4, Descripción de las funciones del psicólogo en las instituciones públicas que trabajan en el marco de la Ley N° 348

Actores Estatales	Función en el Área Psicológica	Descripción respecto al rol del psicólogo
Ministerio Público	En el marco de la Ley Nº 348 debe designar fiscales especializados en materia de violencia contra las mujeres; designar médicos forenses con especialidad en violencia de género; coordinar los criterios de actuación de las diversas instancias de recepción de denuncias de casos de violencia hacia las mujeres a través de instructivos; generar estadísticas a nivel municipal, departamental y nacional, así mismo de su instancia depende el IDIF.	Cuenta con profesionales psicólogos designados al Instituto de Investigaciones Forense.
Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)	Instancia promotora de denuncias, presta servicios psicológicos, legales y sociales, promoviendo la prevención, sensibilización y atención de casos de violencia intrafamiliar a personas sin distinción de género desde los 18 hasta los 60 años de edad.	Cuenta con equipos interdisciplinarios, en el cual figura un área de psicología, en sus diversas líneas de trabajo, atención, protección y prevención.
Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)	Encargada de recibir denuncias de violencia hacia la mujer, investiga, la denuncia, da información, orientación clara y sencilla del procedimiento que se llevará a cabo en el transcurso de la investigación de la denuncia; constituida desde el marco de la Ley 348.	No cuenta con un área de psicología ni personal de psicólogos salvo la dirección nacional ubicada en el departamento de La Paz.

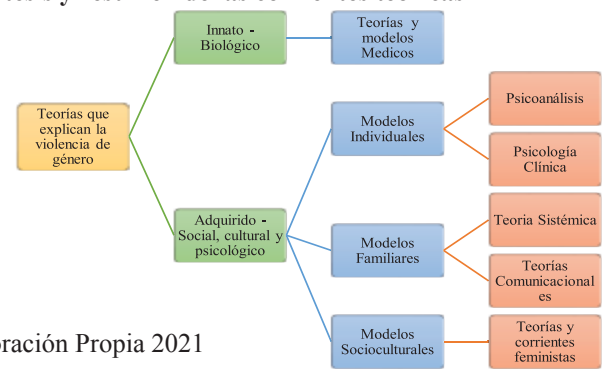
Defensoría del Pueblo	La Defensoría del Pueblo es una institución creada en 1994 por mandato constitucional, cuya función es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.	No cuenta con un área psicológica.
Servicios Integrales de Justicia Plurinacional	Brinda servicios en cuanto a la orientación jurídica efectuando patrocinio legal en materias civil, penal y familiar, así como procesos de conciliación extrajudicial, en el área de psicología brinda terapias psicológicas, orientaciones y contención a los usuarios. (Servicios Integrales de Justicia Plurinacional, s.f.)	Dentro de su marco normativo institucional establece que se brinden servicios psicológicos, los mismos solo se encuentran disponibles en el departamento de La Paz.
Servicios de Atención y Protección a la Victima	Brinda atención jurídica, social y psicológica a las poblaciones en situación de vulnerabilidad tiene presencia a nivel nacional con diversas oficinas descentralizadas.	Cuenta con área de psicología solamente en los departamentos de La Paz y Oruro.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

4. Discusión

De manera inicial describimos un referente teórico que responde a la concepción de violencia a razón de género, el mismo marca un parámetro general sobre dos posturas que siempre fueron trabajadas en diversas ciencias y disciplinas teóricas. Por una parte, tenemos una percepción de carácter biológico y por otra está el carácter psicológico, social y cultural, sin duda que ambas perspectivas nos brindan un gran abanico de teorías y corrientes de las cuales se podría hacer la siguiente clasificación resaltando a las ciencias y disciplinas del campo de la psicología.

Gráfico 4 Síntesis y resumen de las corrientes teóricas



Fuente: Elaboración Propia 2021

Como se puede apreciar en el gráfico 4, existe una predominancia en cuanto a las teorías psicológicas. Los modelos individuales y familiares presentan enfoques psicológicos desde una perspectiva psicoanalítica, clínica, sistémica y comunicacional, incluso podíamos inferir que varias áreas de la psicología pueden incluir a la psicología social, a la psicología del aprendizaje y la psicología conductista. Estas podrían explicar y dar una lectura sobre la violencia, la violencia contra la mujer y la violencia a razón de género.

Por otro lado, relacionando los datos respecto a la calidad de la atención e información del profesional psicólogo en las instituciones públicas y el rol del psicólogo producto de la formación teórico-práctico recibida en la carrera de Psicología de la UMSS, se puede apreciar que los contenidos curriculares apuntan más a establecer el rol tradicional del psicólogo aquel que provee servicios independientes a través de consultas privadas y con cierta falencias en la aplicación e instrumentalización de las teorías o enfoques psicológicos aprendidos aspectos que limitan su óptimo desenvolvimiento a nivel institucional.

Esta situación es, sin duda, apreciada y observada por varias instituciones tanto públicas como privadas que están inmersas en la problemática de la violencia, un ejemplo claro de ello son las observaciones en cuanto a la lectura y aplicación en los diagnósticos clínicos por parte de los psicólogos que trabajan en esas mismas instituciones, así como la relevancia que se pone a las tipologías considerando así que la violencia física es mucho más demostrable y verificable. Se menciona así en la Investigación desarrollada por la Alianza Libre sin Violencia, "de la investigación se corrobora que las mujeres en situación de violencia psicológica no tienen un real acceso a la justicia, porque en ningún caso se han cumplido los plazos establecidos en la Ley Nº 348" (Baya, 2017, pg. 26). Dentro de la misma investigación se afirma que en muchos casos la violencia psicológica queda invisibilizada a raíz de un desconocimiento teórico respecto a la violencia hacia la mujer, no tomando en cuenta las consideraciones necesarias. "La violencia psicológica queda invisibilizada, minimizada, con un total desconocimiento de la teoría sobre violencia hacia las mujeres que sostiene que la violencia psicológica es el inicio de relaciones violentas. No se toma en cuenta la escalada de violencia que, en muchos casos, ha desembocado en situaciones de violencia feminicida" (Baya, 2017, pg. 26).

Otro de los elementos encontrados es un crítica y observación hacia la complejidad y dificultad para poder demostrar la violencia psicológica, situación que sin duda recae en el profesional psicólogo, así como la elaboración de informes psicológicos y periciales. Baya "indica que la mayoría de las denuncias por violencia psicológica son rechazadas por la complejidad de lograr elementos de prueba que acrediten una violencia psicológica

sistemática y que la misma haya causado un daño emocional en la víctima. Esto vulnerabiliza a la víctima y afianza la cultura machista del agresor" (Baya, 2017, pg. 27), aunque es evidente que, para poder tener una aseveración clara respecto a ello, se debe de considerar otros múltiples factores y realizar un proceso de investigación mucho más profundo.

Por otra parte, es importante analizar y poner en relieve que desde un ámbito jurídico existe una clara demanda de carácter social e institucional, ya que apreciando los datos estadísticos reflejados y planteados con anterioridad los indicadores nos refieren que el Ministerio Público recepciona más denuncias con la tipología de violencia intrafamiliar (delitos conexos a la Ley N° 348).

Por su parte, los datos estadísticos de una de las instituciones promotoras de denuncias nos reflejan que durante la gestión 2020, más de un 75% de casos aproximados tienen la tipología de violencia económica, patrimonial y psicológica, casos que nos ameritan mencionar por la importancia en cuanto al rol y trabajo de psicólogo.

La investigación desarrollada en el marco de la elaboración del Protocolo de Atención Integral del GAMC, refleja la percepción ciudadana e institucional sobre la formación del psicólogo. Algo a destacar es que dentro de las tres áreas que comprende el lineamiento de atención a mujeres víctimas de violencia a razón de género; el área psicológica fue la que recibió en términos globales la valoración más negativa indicando que la calidad de atención y la información brindada por parte de los psicólogos se ubica en los parámetros de lo regular a malo.

Haciendo un análisis jurídico y normativo de las instituciones públicas planteadas en la Ley N° 348 tanto en su ámbitos operativos (Ministerio Publico, FELCV) así como las instancias promotoras de denuncias (SLIM, Defensoría del Pueblo, SIJPLU, SEPDAVI), la ley plantea que los mismos deben contar de manera transversal con servicios de atención psicológica destinados a la atención en sus diversos niveles, a saber: contención, atención en crisis, valoraciones psicológicas, informes psicológicos, terapia tanto para los agresores como para las víctimas. Se puede apreciar que las mismas instituciones por diversos factores ya sean a nivel institucional o también factores sociales no cumplen con estos requerimientos planteados en la Ley N° 348. Una clara muestra de ello es que en el SLIM – GAMC, más del 95% de personal fueron renovados, determinando así a un proceso de rotación y paralización por parte del personal existiendo inclusive situaciones en las que los plazos procesales se cumplieron.

5. Conclusión

A manera de conclusión, podemos, en primera instancia, mencionar que hablar de violencia a razón de género es sin duda un campo que nos plantea la búsqueda y el análisis de diversas corrientes teóricas. Se pudo evidenciar que actualmente estas responden en esencia a dos factores: factores o determinantes biológicos e innatos planteados por las ciencias médicas que, a partir de los últimos avances, nos brindan un marco teórico aplicable al campo de las políticas públicas; así mismos, están también los factores psicosociales que en gran medida son los predominantes y que han sido estudiados con mayor énfasis llegando a tener mayor repercusión en la formulación de políticas públicas. Es importante mencionar que, actualmente los titulados de la carrera de psicología de la UMSS, carecen de teorías psico-sociales relativas a discusiones epistemológicas sobre problemáticas de violencia en sus distintas formas o tipologías.

Es en este contexto psicosocial que el psicólogo cobra mayor relevancia en su actuar, ya que se puede apreciar la existencia de roles y funciones ya establecidos por las instancias del Estado responsables en el trabajo y abordaje a las víctimas de violencia a razón de género. Estos roles se encuentran delimitados en los diversos manuales de acción y protocolos de intervención, siendo los más relevantes los elaborados por el Ministerio Público y los Gobiernos Autónomos Municipales de Cochabamba. En esencia brindan actuaciones en cuanto a la elaboración y realización de informes psicológicos, así como establecer tareas en el campo terapéutico tanto para víctimas como para agresores. Asimismo, la realización de procesos de contención y acompañamiento en coordinación con otras disciplinas (legal y social) para con los sujetos inmersos en la situación de violencia.

Por otra parte, el análisis del dato estadístico nos demuestra un mayor porcentaje y prevalencia de la violencia psicológica en sus diversas tipologías planteadas en la Ley N° 348, poniendo de manifiesto la importancia que tiene la aplicación de una adecuada batería diagnóstica y de procesos psicoterapéuticos pertinentes al caso por caso por parte del profesional psicólogo en pos de la salud mental de los individuos y la comunidad en su conjunto.

Así mismo, la percepción respecto al trabajo desarrollado por el psicólogo en las instituciones públicas sobre todo en los Servicios Legales Integrales del Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba es muy negativa en referencia con las otras áreas que llegan a intervenir en los casos. Este aspecto nos lleva a reflexionar sobre el rol asignado producto de la formación académica y el rol asumido que es provisto por las instituciones públicas las mismas que son fruto de una coyuntura política y que responde a normas y expectativas propias.

Ahora bien, si bien la ley establece que en su mayoría las instituciones que trabajan en el marco de la Ley N° 348 en sus diversos niveles de atención, protección y prevención deben de contar con personal y profesionales psicólogos especializados actualmente no se cumple con tal propósito sobre todo porque muchas instituciones no presupuestan ni priorizan en sus planes operativos anuales la contratación de profesionales psicólogos.

6. Propuesta de políticas publicas

El Artículo 92, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su Autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario. Concordante a ello, el Estatuto Orgánico del Sistema de La Universidad Boliviana dispone en el Artículo 27 que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) es el Órgano Nacional que, entre otros aspectos, representa al Sistema de la Universidad Boliviana, realiza la planificación administrativa de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana y efectúa el seguimiento de la Reforma Universitaria.

Ahora bien, el Artículo 24 de la Ley N° 348 establece que las Universidades y Centros de formación superior públicos crearán programas y servicios gratuitos destinados a la prevención de la violencia hacia las mujeres, la atención y rehabilitación de mujeres en situación de violencia, asesoría profesional especializada e integral.

Considerando el artículo anteriormente mencionado y en el marco de lo establecido por la Ley N° 348, el inicio para la implementación de una política pública real y efectiva en la lucha contra la violencia hacia la mujer deberá considerar tres los siguientes aspectos:

a. **Creación de programas y servicios gratuitos**. Si bien durante las gestiones anteriores se pudo apreciar intentos por formular y responder a este punto siendo el más llamativo e importante hasta el momento la creación de una Oficina para la protección a la mujer (Los Tiempos, 2019), así como la implementación de un protocolo de atención para los casos de violencia de género en la UMSS, se debe de reforzar y replicar esta propuesta en los demás espacios universitarios volcando nuestra mirada hacia la prevención. La Facultad de Humanidades al albergar a las dos de las tres carreras sociales y humanistas que intervienen de manera directa en todo el andamiaje e implementación de la Ley N° 348, se deben trabajar propuestas de capacitación, formación e inducción para el trabajo con esta población en situación de vulnerabilidad así como con todo su contexto psicosocial.

La Carrera de Psicología de igual forma debe constituirse en un referente en la investigación sobre esta temática ya que como pudimos evidenciar en gran medida las corrientes teóricas que explican y trabajan en la intervención de los casos de violencia a razón de género están trasversalmente involucradas con la psicología como ciencia.

Estos programa y servicios deben estar destinados a la prevención como medida central de forma inicial y dirigidos a la población universitaria involucrándolos de forma activa sobre todo en los procesos de investigación e interacción buscando realizar incidencia en las políticas públicas planteadas por las instancias del estado en sus niveles Municipales, así como departamentales.

b. Formulación de estrategias de atención y rehabilitación. Reforzar y formular nuevas estrategias de atención para aquellas personas que pasaron por una situación de violencia con las instancias ya existentes, entre ellos Departamentos de Internación, Departamentos de Servicios de diversas carreras y facultades en los cuales se contemple ese enfoque integral desde lo psicológico, social y legal.

Referencias bibliográficas

Almudena, A. H., (2016), *Una Mirada Sistemática sobre la violencia de género en la pareja del ámbito privado al ámbito social y de lo individual a lo familiar*, pagina 23 – 25. Recuperado https://www.avntf-evntf.com/wp-content/uploads/2016/11/AlegreAlmudenaTrab3online15.pdf

Baya, M. (2017), *Estudios sobre la aplicación de la Ley N° 348* – Casos Especiales, paginas 26 – 27, Conexión Fondo de Emancipación, La Paz - Bolivia

Calsina, C. y Irusta U. (2019) *Protocolo De Atención Integral (Legal, Psicológica Y Social) A Mujeres En Situación De Violencia Del Slim Del G.A.M.C,* Save the Children, Cochabamba - Bolivia.

Cisneros J.L. y Cunjama, E. (2010), *El catatónico desamparo de lo humano, un acercamiento a la sociología de la violencia, El Cotidiano N° 164* noviembre, pagina 89, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalgo - México.

Contreras, J. (2019), *Reflexiones sobre algunos factores que explican la violencia y la inseguridad en su dimensión social*, pagina 231, 1ra Edición, Editorial Kipus, Bolivia.

Freud S. (1986). *El malestar en la cultura, Obras Completas,* Tomo XXI, pagina 108, Editorial Amorrortu, Buenos Aires - Argentina

Ley N° 348 del 9 de marzo del 2013, Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, Gaceta Oficial de Bolivia, Recuperado de file:///C:/Users/usuario/Downloads/norma.pdf

Ministerio Publico, (2021), Delito de la Ley N° 348 hasta el 25 de abril de 2021, recuperado del 10 de mayo del 2021 https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/estadisticas/137-violencia-familiar-o-domestica/5104-delitos-de-la-ley-348-25-04-2021

Olivares F. y Inchausteguin, R. (2011), *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*, pagina 20, México. Recuperado http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/MoDecoFinalPDF.pdf

Pozo, M. E. (2014), *Acoso y Violencia política a las mujeres Caso boliviano, Decursos Revistas de Ciencias Sociales* N° 30 diciembre¸ pagina 25, 110. Centro de Estudios Superiores Universitario Universidad Mayor de San Simón Cochabamba - Bolivia.

Rodríguez, M. J. y Fernández G. S. (2010), Disfunción Neuropsicológica en Maltratadores, *Psicopatología Legal y Forense N° 6,* paginas 89 – 90, Universidad Complutense de Madrid - España.

Redacción Central (24 de septiembre del 2019) UMSS abre la primera oficina de protección de la mujer universitaria, *Los Tiempos, Recuperado* https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20190924/umss-abre-primera-oficina-proteccion-mujer-universitaria

Torres, F. (2001), *La violencia en casa*, Paidós, México.